

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 571.997,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de E. Media del barrio de «El Nervión», de Sevilla.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de acondicionamiento del campo escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de marzo para la adjudicación al mejor postor de las obras de acondicionamiento del campo escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, por un presupuesto de contrata de 2.598.100,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Rafael Bermejo Sanz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Benjamín González Fidalgo, residente en Oviedo, calle de Buenavista, número 88, que se compromete a realizar las obras con una baja de 18,33 por 100, equivalente a 476.231,75 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.121.868,40 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto.

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Benjamín González Fidalgo, residente en Oviedo, calle de Buenavista, número 88 las obras de acondicionamiento del campo escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, por un importe de 2.121.868,40 pesetas, que resultan de deducir 476.231,75 pesetas, equivalente a un 18,33 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.598.100,15 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 2.121.868,40 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 2.209.771,15 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del presupuesto vigente.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 84.874,73 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional de los Centros de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se mencionan por las personas o entidades que se citan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria, no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Almería

Capital.—«Colegio el Arcángel», establecido en la calle Juan del Olmo número 63, por don Diego Callejón Navarro.

#### Provincia de Madrid

Capital.—«Centro de Instrucción Comercial e Industrial», establecido en la calle Conde de Plasencia número 2, a cargo de la Asociación del Centro Instrucción Comercial e Industrial. «Colegio San José», establecido en la calle Marqués de Cordera número 26-B, por doña Ascensión García Munúa.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane.—«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Pío XII, esquina a Santiago Ramón y Cajal, por doña María Violeta Pino Pérez.

#### Provincia de Santander

Secadura (Ayuntamiento de Voto).—«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido por doña María del Carmen Arredondo Vega.

#### Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio La Cruz», establecido en la calle Duque Gaeta número 6-B, por don Rafael Carrión Gimeno. «Colegio Santo Niño del Remedio», establecido en la calle Artes y Oficios número 37 por don José María Naves Gabaldón.

#### Provincia de Vizcaya

Bilbao.—Colegio «Nuestra Señora de la Caridad», establecido en la calle Zabaldide número 104, por las Religiosas del Monasterio de Nuestra Señora de la Caridad.

#### Provincia de Zaragoza

Capital.—«Centro de Estudios Las Fuentes», establecido en la calle Príncipe Baltasar Carlos número 3, por doña Margarita García González.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reparación de cubiertas en el Hospital Clínico de «San Carlos», de la Facultad de Medicina de Madrid (Atocha).*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación de cubiertas en el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 226.063,41 pesetas; pluses, 11.521,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.909,51 pesetas; importe de contrata, 271.494,26 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 3,25 por 100, descontando el porcentaje que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 7.347,06 pesetas; honorarios facultativos por dirección, 7.347,06 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.408,23 pesetas. Total 290.596,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por la «Casa Avila Llopis, Construcciones», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 290.596,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudique a la «Casa Avila Llopis Construcciones» por la cantidad de 271.494,26 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.859,77 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 981/1965, de 25 de marzo, por el que se autoriza a concertar directamente con la firma «E Haefely & Cie., de Basilea, la adquisición de determinado material para el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, ubicado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

El desarrollo y necesidades de la industria eléctrica nacional aconseja ampliar la capacidad de ensayo del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, a fin de poder trabajar con tensiones de hasta un millón de voltios, manteniendo el mismo grado de precisión y de garantía que actualmente se acredita en todas sus comprobaciones.

Para conseguir tan esenciales requisitos es indispensable que los nuevos aparatos procedan de la misma fábrica que construyó los instalados, guardando la debida uniformidad de características técnicas entre todos sus elementos.

Las exigencias expuestas justifican el que tales aparatos no se ofrezcan en el mercado nacional ni en los extranjeros, teniendo que ser construido a base de previo encargo, por lo que se propone que sean adquiridos mediante concierto directo con la firma extranjera «Emil Haefely & Cie., S. A.», de Basilea, de acreditada solvencia ejecutora, al amparo de lo dispuesto en los apartados tercero y doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según redacción aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y teniendo en cuenta que el gasto previsto para esta operación ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Industria para concertar directamente con la firma «Emil Haefely & Cie., S. A.», de Basilea, a través de su representada en España «Willy Guhl», sita en Lagasca, número 74, la adquisición, con destino al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, instalado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de un transformador de prueba de 500 Kw.-300 KVA.-50 Hz., formando el segundo escalón de la cascada de 1.000 KV.-600 KVA.-50 Hz. y de un transformador regulador monofásico tipo Thoma, por un importe total de tres millones doscientas ochenta y seis mil quinientas cinco pesetas, pagaderas con cargo a la partida presupuestaria de numeración trescientos ochenta y tres punto seiscientos veintinueve de la sección veinte del vigente presupuesto de gastos para el bienio económico mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 982/1965, de 8 de abril, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «12 escintilómetros transistorizados portátiles», autorizando la compra de los mismos a la firma inglesa Isotope Developments Ltd.*

Después de un estudio detallado de las necesidades de aparatos detectores del tipo escintilómetro, para investigaciones geológicas tanto en su aspecto de prospección general como en el de prospección regional y detallada, teniendo en cuenta el número de prospectores y el estado actual de los aparatos disponibles, entre los que se encuentra el antiguo modelo CAE, que ha rendido y rinde un excelente servicio, pero que va siendo retirado progresivamente por inservible, y previendo dar en el presente año un nuevo impulso a la prospección, se considera preciso adquirir «doce escintilómetros transistorizados portátiles» de la firma inglesa Isotope Developments Ltd.

En la elección de los citados aparatos se ha tenido en cuenta fundamentalmente la experiencia propia o referencias de la ajena, así como sus características técnicas, solidez y facilidades de obtención de repuestos. En el mercado nacional no existe fabricación de este tipo de aparatos, como se indica en el certificado de carencia de producción nacional de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de la Energía, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma inglesa Isotope Developments Ltd. de «doce escintilómetros transistorizados portátiles».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma inglesa Isotope Developments Ltd., de «doce escintilómetros transistorizados portátiles», por un importe de cuatro mil ciento sesenta y cuatro libras, con un contravalor de seiscientas noventa y nueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 983/1965, de 8 de abril, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «16 escintilómetros tipo SPP-2», autorizando la compra de los mismos a la firma francesa S. R. A. T.*

Después de un estudio detallado de las necesidades de aparatos detectores del tipo escintilómetro, para investigaciones geológicas, tanto en su aspecto de prospección general como en el de prospección regional y detallada, teniendo en cuenta el número de prospectores y el estado actual de los aparatos disponibles, entre los que se encuentra el antiguo modelo CAE, que ha rendido y rinde un excelente servicio, pero que va siendo retirado progresivamente por inservible, y previendo dar en el presente año un nuevo impulso a la prospección, se considera preciso adquirir «dieciséis escintilómetros tipo SPP-dos», de la firma francesa S. R. A. T.

En la elección de los citados aparatos se ha tenido en cuenta fundamentalmente la experiencia propia o referencias de la ajena, así como sus características técnicas, solidez y facilidades de obtención de repuestos. En el mercado nacional no existe fabricación de este tipo de aparatos, como se indica en el certificado de carencia de producción nacional de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de la Energía, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma francesa S. R. A. T. de «dieciséis escintilómetros, tipo SPP-dos».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del